

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1965

Nº 15.446

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 352 de 20 de agosto de 1965, por el cual se declara sin efecto un Decreto.
Decreto Nº 384 de 24 de agosto de 1965, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 76 de 8 de julio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 206 de 25 de marzo de 1965, por el cual se concede un permiso.
Resolución Nº 214 de 1º de abril de 1965, por el cual se autoriza una importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 382 (DE 20 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se declara sin efecto el Decreto Ejecutivo número 298 de fecha 28 de junio de 1965, y se nombra al Representante de Panamá para atender el "Stand" en la Feria Especial Socios para el Progreso Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara sin efecto el Decreto Ejecutivo número 298 de fecha 28 de junio de 1965, por el que se nombró al señor Carlos L. Shaw, Jefe del Departamento de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representante de la República de Panamá para atender el "Stand" en la Feria Especial Socios para el Progreso Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1965.

Artículo segundo: Se nombra al señor Federico Alberto Alba, Representante de la República de Panamá para atender el "Stand" en la Feria Especial Socios para el Progreso Latinoamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1965, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del señor Federico Alberto Alba, será con carácter Ad-Honorem, ya que los gastos de viaje y viáticos serán pagados por gentil ofrecimiento del ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 384 (DE 24 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra el Representante de la República de Panamá en la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá formará parte del Programa Regional de Desarrollo Pesquero para Panamá y Centroamérica, auspiciado por el Fondo Especial de las Naciones Unidas y que el Plan de Operaciones del citado programa establece la designación de un organismo gubernamental, a nivel regional, que actúe de contraparte del proyecto, con el objeto de coordinar las actividades del mismo;

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Profesor Rubén Darío Carles Jr., mediante nota Nº 969.65-DP de fecha 18 de agosto de 1965, recomienda la designación del Señor Juan L. Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representante de la República de Panamá en la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Comisiones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan L. Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representante de la República de Panamá en la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número envío: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 70

(DE 8 DE JULIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento,
provisional.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra provisionalmente al señor Targidio Bernal, Abogado III, en la Dirección General de Ingresos, en reemplazo del doctor Menalco Solís hijo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HELENA GARCIA M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UN PERMISO**

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 200.—Panamá, 25 de marzo de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 23 de marzo de 1965, el señor Francis Escofery Jr., en representación de la sociedad Agencias Escofery, S. A., so-

licita autorización para importar 100 sacos de 100 libras netas de los minerales Digesta 18-P para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que la solicitud del señor Francis Escofery Jr. tiene como base el ordinal 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, comercio e Industrias.....Libre.

RESUELVE:

Conceder al señor Francis Escofery Jr., representante de la Agencia Escofery, S. A., permiso para importar 100 sacos de 100 libras netas de los minerales Digesta 18-P, para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

*Henry Ford.***AUTORIZASE UNA IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 214.—Panamá, 1º de abril de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 23 de marzo de 1965, el señor Aristides Romero, en representación de Central Agrícola, S. A., solicita autorización para importar 3.500 (tres mil quinientos) quintales de semilla de Arroz registrada de la variedad Nilo 1 mejorado.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 042-01-01 del Arancel vigente que a la letra dice: semilla registrada de arroz, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre.

RESUELVE:

Autorizar al señor Aristides Romero, representante de Central Agrícola, S. A., para que importe 3.500 (tres mil quinientos) quintales de Semilla de Arroz registrada de la variedad Nilo 1 mejorado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

HEXANTOINA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador en general, y en especial talcos y polvos para el cuerpo.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Hexantoina, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 9 de noviembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12, de la ciu-

dad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

SUPER AZULILLO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado ingredientes para detergentes y limpiadores en forma líquida o en polvo.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Super Azulillo, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 9 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Mario Galindo Heurtematte,
Céd. No. 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FLORA L. NORIEGA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Barbatia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger

BARBATIA

y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1952.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,489, de 30 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

RIMULA

consistente en la palabra distintiva Rimula, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1957.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,905, de 13 de junio de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y

- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado pinturas, barnices (distintos a barnices aislantes), lacas, preservativos contra el mocho y y contra el deterioro de la madera, materias colorantes (no para fines de lavandería o tocador), tintes (no para tocador), mordientes y resinas naturales. (Clase 2, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el comercio de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 816,152, de 25 de enero de 1961;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 816,159;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

VIOLAC

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Tónicos para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, preparaciones de shampoo, lociones para las manos, detergentes líquidos y en polvo, jabones de tocador, polvos para la cara, pomadas para el cutis, desodorantes personales, cremas para la cara, talcos en polvo, polvos limpiadores, cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, jabones de afeitar, navajas, hojas de afeitar de seguridad, cosméticos, preparaciones de tocador, perfumes, agua de tocador, crema para las manos, coloretes, lápices para los labios, lociones faciales, arrebocles en pasta, polvo base líquido, disolventes para el esmalte de las uñas, astringentes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel contra el sol, almohadillas para limpiar el cutis, aceite para niños, cremas dentales, polvos dentales, dentífricos líquidos, cepillos de dientes, jabones en panes para lavar, jabones en escamas para lavar, limpiadores en polvo, jabones de cuencas, jabones granulados para lavar, jabones líquidos, aderezos para el cabello, aparatos de manicura e insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Violac, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta

en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 28 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV- 44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio denominada

SOLO PARA MUJERES

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado un programa de radio y televisión. El mismo consiste en un programa de informaciones y consejos para la mujer.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Azulín.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de junio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV- 44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

PODEROSO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Poderoso y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 7 de abril de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben,

solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ESPAÑA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres, en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Espada, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) Certificado del Registro Público.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

MOTEADO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones y detergentes para uso doméstico y lavandería.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Moteado, será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

nientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

United Fruit Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con almacenaje de guineos verdes en atmósfera controlada, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Adnan Mohammed Badran, ciudadano de Jordania, químico, domiciliado en La Lima, Honduras, América Central.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de febrero de 1965, por haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 434,247) y de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III, Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos. El poder de la peticionaria será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para re-

presentar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Derecho: C. A. Art. 1938.

Panamá, abril de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO e INDUSTRIAS

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 7

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día viernes, 24 de septiembre de 1965, se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Maquinaria Agrícola, para el área de desarrollo de Alanje, Provincia de Chiriquí y para el Instituto de Agricultura de Divisa, Provincia de Herrera.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos número 170 del 2 de septiembre de 1960, número 103 del 2 de mayo de 1961 y número 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia del representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a.m. del día viernes 24 de septiembre de 1965 se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

para el suministro a la Lotería Nacional de Beneficencia de tres (3) máquinas eléctricas para perforar y cancelar documentos. Las propuestas deben ajustarse a las exigencias del Código Fiscal y de las leyes pertinentes.

Las especificaciones o pliegos de cargos serán entregados a los interesados, durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 19 de agosto de 1965.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

R. ESQUIVEL.

ELISA OLIVARES U.

Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que en este Juzgado ha sido presentada hoy la demanda ordinaria interpuesta por Manuel A. Icaza, Joyce B. de Icaza, June Mary Icaza B., Rosemary Icaza B. y Mary Alice Icaza B. contra Francisco Zambrano y Boyd Brothers Inc., la cual se encuentra para reparto. Esta certificación se expide para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley número 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 10 de agosto de 1965.

Elisa Olivares U.,
Oficial Mayor.

L. 83765

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 4, Asiento 85.981 del Tomo 393 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Gabriel International, Inc."

Que al Folio 318, Asiento 111.410 del Tomo 524 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Gabriel International, Inc., sea, y por la presente lo es, disuelta....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2478 de 23 de julio de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 28 de julio de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 82415

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a José Elías Carrajal, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Aura Borhúa de González.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos sesenta y cinco. (1965) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PROENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

L. 83841

(Única publicación)

José D. Ceballos.

ELISEO ALVAREZ ESCARTIN

— vs —

MINISTERIO PUBLICO

Juicio especial de presunción de muerte.

Señor Juez de Circuito de Turno en lo Civil:

Yo, Enrique Núñez G., mayor de edad, portador de la cédula 8 AV-17-707, vecino de la ciudad de Panamá, abogado con oficinas en el Edificio Arcia, apartamento 302, Avenida Justo Arosemena y Avenida Ecuador, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor Eliseo Alvarez Escartin, con señas domiciliarias expuestas en el poder, interesado como hermano, por este medio solicito al Tribunal que declare la presunción de muerte del señor Santander Alvarez Escartin, por haber transcurrido ya más de tres meses de su desaparición en un naufragio en aguas de la Provincia de Colón, el 21 de octubre de 1964.

Fundo lo pedido en los hechos siguientes:

Primero. Santander Alvarez Escartin, varón, nació en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, el día 3 de junio de 1923, dentro del matrimonio entre el señor Eudoro Alvarez y la señora Isolina Escartin de Alvarez.

Segundo. El día 21 de octubre de 1964, en horas de la tarde, Santander Alvarez Escartin zarpó de la playa conocida con el nombre de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Colón, en viaje marítimo con destino a Portobelo.

Tercero. La nave en donde Santander Alvarez Escartin realizaba el viaje a que se refiere el hecho anterior, es la moto nave llamada "César Prado".

Cuarto. La moto nave "César Prado" llevaba en este viaje muchos pasajeros, entre los cuales se encontraban los señores Federico Ceballos y Guillermo Julio Gómez.

Quinto. Antes de llegar a Portobelo, la moto nave "César Prado" naufragó, pereciendo ahogadas varias personas y desapareciendo otras porque no pudieron ser recuperadas ni vivas ni muertas.

Sexto. Santander Alvarez Escartin fue una de las personas que a consecuencia del naufragio aludido, desaparecieron el día 21 de octubre de 1964.

Séptimo. Los familiares de Santander Alvarez Escartin tienen a este por fallecido y, por ello, el 21 de noviembre de 1964, por el ordenaron servicios funerales en una de las Iglesias locales.

Octavo. En el Registro Civil de Panamá no hay constancia de la inscripción de la defunción de Santander Alvarez Escartin.

Derecho: Artículo 57 del Código Civil y Artículos 164 y 311 de la Ley 61 de 1946.

Pruebas: Acompaño un certificado del Registro Civil; un certificado de la Iglesia de San José; declaraciones rendidas en la investigación penal de las muertes y desaparición de personas; certificados de nacimiento de Eliseo Alvarez Escartin y Santander Alvarez Escartin.

Panamá, 17 de julio de 1965.

Enrique Núñez G.
Cédula Nº 8 AV-17-707.

Es fiel copia de su original.—Tomado del expediente que contiene el juicio especial de presunción de muerte propuesto por Eliseo Alvarez Escartin contra Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del artículo 1340 del Código Judicial hoy, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Eduardo Pazmiño C.

L. 83779

(Primera publicación)